

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 344.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Habiéndose señalado por la circular núm. 331, inserta en el *Boletín* del 27 de Julio próximo pasado, el día 5 del corriente como término de plazo para cobrar los devengos correspondientes al mes de Julio, se hace constar que los pueblos de la zona liberada de Guadalajara, podrán cobrar hasta el día *ocho inclusive*, pasado el cual necesitarán autorización especial para hacerlo, la cual se concederá por esta Junta provincial en los casos en que se justifique no haber podido hacerlo dentro del plazo.

Tanto las Juntas de Soria como las de Guadalajara serán severamente sancionadas si no cumplen el servicio dentro de los plazos señalados, quedando conminadas por la presente con la multa de *cient* pesetas.

Igualmente se recuerda a todas las Juntas la necesidad de atenerse estrictamente, para la rectificación de padrones y demás operaciones, como admisión de reclamaciones y su envío a esta Junta, a lo dispuesto en la circular del Gobierno general, publicada en el *Boletín* del día 5 de Junio, así como a la núm. 257 de esta Junta provincial, que también se insertó en el mismo periódico oficial a continuación de la anteriormente mencionada, pues se sancionará de la misma manera a la que no cumpla como se ordena.

Soria 2 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM 345.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Deza; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Carrascosa Valdecatalán; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la corraliza y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de la corraliza ocupada por los animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.

1897 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 346.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en término municipal de Prádena de Atienza (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el

art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales, completamente aislados de los demás animales; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, manteniéndolos en sitios cerrados y bajo la vigilancia y tratamiento por el Inspector municipal Veterinario, destrucción de todos los animales que mueran y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los corrales ocupados por los animales atacados, y se declarará extinguida la infección transcurridos quince días sin presentarse nuevos casos.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador.

1896

RAMÓN ENRIQUE CASADO

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Agosto, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con catorce centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. - Burgos 30 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 31.)

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

La orden de la Presidencia de la Junta Técnica

del Estado de 27 de Enero del corriente año dispuso que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares presentasen los presupuestos correspondientes al segundo semestre del año actual ante las Juntas provinciales de Beneficencia antes del 31 de Mayo y que las mismas, previa la tramitación correspondiente, los elevasen a la Superioridad para su aprobación, antes del 30 de Junio. Son sin embargo muchos los patronos que no han cumplimentado la mencionada disposición, no habiéndose aún recibido los presupuestos de muchas Fundaciones, a pesar de haber pasado con exceso, el plazo señalado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha resuelto:

Recordar a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares y a las Juntas provinciales de Beneficencia, el más exacto cumplimiento de la orden de 27 de Enero último, especialmente de sus artículos 5, 6, 7 y 8, previniéndoles que de no cumplimentar debidamente sus preceptos, les serán impuestas las sanciones que previene la vigente instrucción.

Burgos 27 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Enrique Suñer.—Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(B. O. del E. del día 30.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Junta Facultativa de Sanidad Militar

A fin de evitar demoras en la tramitación de los asuntos que exigen informe e intervención de la Junta Facultativa de Sanidad militar, y para suplir debidamente esta necesidad, se crea la mencionada Junta con carácter provisional y residencia en Burgos, la cual estará compuesta por los Jefes y Oficiales Médicos y de Veterinaria que a continuación se relacionan, quienes conservarán los destinos que actualmente desempeñan.

El Presidente de dicha Junta, inmediatamente que se produzca una vacante por destino u otra causa en el personal que forma la Junta, lo comunicará a esta Secretaría de Guerra proponiendo a la vez el que a su juicio debe ocuparla.

La Junta que se crea tendrá como facultades o funciones de su cargo todas aquellas que le están especialmente atribuidas y encomendadas por los Reglamentos y disposiciones vigentes y de los acuerdos que tome deberá guardar constancia para la entrega en su día a la que sustituya con carácter definido y permanente.

PRESIDENTE

Coronel Médico Jefe de los Servicios Sanitarios del sexto Cuerpo de Ejército, D. Miguel Parrilla Bahamonde.

VOCALES

Teniente Coronel Médico, retirado, D. Benjamín Tamayo Antón, Director del Hospital Militar de San José de esta Plaza.

Otro id., D. César Antón Arnáiz, Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Comandante Médico, D. Elías Nager Martínez Jefe del laboratorio de Análisis del Hospital Militar de esta Plaza.

Otro id., D. Francisco Martínez Nevot, retirado, del Hospital Militar de San José de esta Plaza.

Otro id., D. Ovidio Fernández Rodríguez, del Parque de Sanidad Militar de esta Plaza.

Veterinario Mayor, D. Alfredo Salazar Royo, de la Jefatura de Veterinaria del sexto Cuerpo de Ejército.

SECRETARIO

Comandante Médico, D. Tomás López Mata, de la Jefatura de los servicios Sanitarios del sexto Cuerpo de Ejército.

AUXILIAR

Teniente Médico, D. José Mingo de Benito, del Grupo de Sanidad Militar del sexto Cuerpo de Ejército.

Burgos 27 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste
(B. O. del E. del día 30)

Premios de efectividad

Con amplia generosidad ha venido el Gobierno Nacional concediendo premios de efectividad al personal militar sin la limitación presupuestaria que antes condicionaba este beneficio.

La cuantía de los atrasos satisfechos y la difusa legislación que regula el percibo de dichos premios aconsejan revisar las normas y procurar la disminución del gasto y la evitación de desigualdades de tipo personal.

En consecuencia se dispone:

Primero. Hasta el 15 de Septiembre próximo procederán las autoridades a la rápida remisión a esta Secretaría de las propuestas corrientes de premios de efectividad. A partir de dicha fecha se interrumpirá la concensión durante el tiempo necesario para que se efectúe la revisión.

Segundo. Se constituirá una Junta integrada por el personal necesario de Ejército y Marina

(este último a propuesta del Estado Mayor de la Marina), y el que designe la Comisión de Hacienda, que con la máxima urgencia redactará el proyecto de unificación y revisión de los premios de efectividad.

Se designará preferentemente para ella, personal destinado en Burgos para evitar desplazamientos y sin que se devengue por dicho concepto remuneración extraordinaria alguna.

Burgos 28 de Julio de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(B. O. del E. del día 30.)

EJERCITO DEL CENTRO.—ESTADO MAYOR

BANDO

D. Andrés Saliquet Zumeta, General Jefe del Ejército del Centro,

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 171 del Código de Justicia Militar y reglamento de Campaña, y para cumplimentar orden emanada de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda absolutamente prohibida la apropiación, ocultación, o venta de toda clase de latón, hierro, zinc, cobre, plomo, estaño, bronce, aluminio y calamina, etc., que se encuentre abandonado en el territorio de mi mando, bien por los rebeldes, o por las fuerzas nacionales.

Artículo 2.º El hallazgo de los metales indicados determinará la obligación inmediata de su entrega a los Gobiernos o Comandancias Militares y de la Guardia civil.

Artículo 3.º Quedan exceptuadas de este bando las vainas de cartucho de fusil, y por las que se entreguen en los indicados lugares se abonará al portador un céntimo de peseta.

Artículo 4.º Los Gobiernos y Comandancias Militares, así como los puestos de la Guardia civil, harán las remesas al Parque de Artillería más próximo, donde harán efectivo su importe para su entrega a los interesados, a los que satisfarán su importe mediante las entregas de los vales que les hayan facilitado.

Artículo 5.º Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Bando, se considerarán constitutivas del delito de rebelión militar según la entidad y circunstancias de la misma, o serán sancionadas severamente en orden gubernativo.

Artículo 6.º El presente Bando empezará a regir desde el momento de su publicación.

Valladolid 22 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Saliquet. 1906



SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Ayuntamientos de la provincia de Guadalupe

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

| Familias a quienes se concede Apellidos y nombre | Ayuntamiento y domicilio | Número de familiares en casa | Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas | Cantidad del subsidio diario concedido. Pesetas | Combatientes en el frente Apellidos y nombre | Número de la declaración jurada | Observaciones |
|--|--------------------------|------------------------------|---|--|---|---------------------------------|----------------|
| Gil Flores, Mariana. | Miraflores. | Tres | 3 | 2 | Yuste Gil, Mariano Agustín | 3 | Primer padrón. |
| García Arroyo, Carmen | Idem. | Uno | 1 | 2 | García García, Victoriano. | 4 | » |
| Cuadrado Merino, Rufina | Idem. | Uno | 1 | 2 | Bergeras Cuadrado, Basiliano | 5 | » |
| Ullanga Aldana, Ascensión | Mochales. | Cinco | » | 7 | Giménez López, Antonio | 6 | Alta Junio. |
| López Leonarte, Bienvenido | Molina de Aragón. | Cuatro | 4 | 2 | López Sastrés, Andrés. | 25 | Idem. |
| Gómez Herranz, Soledad | Idem. | Tres | 3 | 2 | Clavo Guillén, Antonio. | 26 | Idem. |
| Martínez Cadenas, Ramón | Idem. | Seis | 5 | 3 | Martínez Jiménez, José | 27 | Idem. |
| Ruiz Beltrán, Mariano | Idem. | Dos | 2 | 2 | Ruiz Sanz, Jesús. | 28 | Idem. |
| Guillen Cano, Ignacio | Idem. | Cuatro | 3 | 50 | Guillén Sanz, Galo. | 29 | Idem. |
| Catalán Doménes, Mariano | Idem. | Seis | 6 | 2 | Catalán García, Fausto y Patricio. | 30 | Idem. |
| Clavo Martínez, Antonio | Idem. | Tres | 3 | 2 | Clavo Sanz, Fernando. | 31 | Idem. |
| Perruca Herranz, Eusebio | Idem. | Dos | 1 | 50 | Perruca Herranz, Eusebio | 32 | Idem. |
| Benavides Giménez, Justa | Idem. | Seis | 6 | 2 | Romero Benavides, Cirilo. | 33 | Idem. |
| Coronel López, Domingo | Idem. | Nueve | 5 | 3 | Coronel Ruiz, Antonio | 34 | Idem. |
| Oquendo Hernández, Juana. | Idem. | Tres | 2 | 50 | Agustín Oquendo, Pedro. | 35 | Idem. |
| Molina Santamaría, María | Idem. | Dos | 2 | 50 | Agustín Oquendo, Simeón. | 36 | Idem. |
| Brema Hartado, Juan | Idem. | Seis | 5 | 50 | Brema Clavo, Manuel y Felipe | 37 | Idem. |
| Ros Serrano, Fabiana | Idem. | Tres | 2 | 3 | Herrera Ros, Gregorio | 38 | Idem. |
| Busón Santamaría, Salvador | Idem. | Dos | 1 | 50 | Busón Santamaría, Escolástico y Lauro. | 39 | Idem. |
| Mochales Herranz, Agustín | Morenilla | Cuatro | 1 | 15 | Mochales Herranz, Crispulo. | 4 | Idem. |
| Anula al padrón publicado el 11 de Mayo | | | | | | | |
| Ascensio del Rio, Asunción. | Paredes de Sigüenza. | Tres | » | 3 | Ronira Allen, Eusebio. | 1 | » |
| Pastor Ortega, Mameerto | Idem, Rienda. | Tres | 3 | 75 | Pastor Palazuelos, José y Jesús. | 2 | » |
| Francisco del Olmo, Josefa de. | Idem, id. | Dos. | 3 | 1 | Puerta Ortega, Teófilo. | 3 | » |
| Anula al padrón publicado el 8 de Mayo | | | | | | | |
| Lopez Lopez, Daniela | El Pedregal | Dos. | 1 | 50 | Martínez Lopez, Julián | 12 | » |
| Clemente Martínez, Juana | Idem | Uno | 2 | 50 | Morón Marco, Florencio | 13 | Alta Junio. |
| Caso Hermosilla, Constantina | Peralejos de las Truchas | Tres | 3 | 3 | Segura Gimenez, Santiago. | 1 | Idem. |
| Lopez Martinez, Rufino | Piqueras. | Dos. | 2 | 58 | Lopez Parrilla, Venancio. | 1 | Idem. |
| Lopez Lopez, Blas | Idem | Tres | 3 | 07 | Lopez Rubio, Primo. | 2 | Idem. |
| Perez Gonzalez, Agapito | Idem | Tres | 4 | 35 | Perez Roda, Gregorio. | 3 | Idem. |
| Cerrada Cerrada, Dionisio | Prádena de Afienza. | Cinco | 3 | 50 | Cerrada Cerrada, Benito y Francisco. | 6 | Idem. |
| Adición al padrón publicado el 4 de Junio | | | | | | | |
| Madrid García, Avelina | Rillo de Gallo. | Dos. | 1 | 50 | Hombrosos Martínez, Benito. | 2 | Primer padrón. |
| Barrionuevo Barrionuevo, Felipa | Saciles de la Sal. | Dos. | 3 | 2 | Hernando Barrionuevo, Dionisio. | 1 | Idem. |
| García Pasquel, Manuel | San Andrés del Congosto | Uno | 3 | 1 | García Pérez, Vicente. | 1 | Idem. |
| Pascual Afienza, Catalina | Idem | Dos. | 1 | 50 | Clemente Clemente, Rafael. | 2 | Idem. |
| Anula a los padrones publicados los días 11 de Mayo, 4 de Junio y 3 de Junio | | | | | | | |
| Malo Cortés, Simona | Tordesilos | Tres | 2 | 50 | López Sánchez, Juan Bautista. | 1 | » |
| Vázquez Pérez, Miguela | Idem | Tres | 2 | 50 | Vázquez Blasco, Victoriano. | 2 | » |
| Foreano Cortés, Manuela | Idem | Dos. | 1 | 1 | Foreano Sanz, Francisco. | 3 | » |
| Blasco Cortés, María Teresa | Idem | Tres | 2 | 50 | López Malo, Ignacio. | 4 | » |
| Vázquez Parrilla, Irene | Idem | Dos. | 1 | 1 | López López, Mariano. | 5 | » |
| Sánchez Vázquez, Cirila | Idem | Dos. | 1 | 1 | Malo Blasco, Domingo. | 6 | » |
| López López, Juana | Idem | Uno | 3 | 50 | Sánchez Vázquez, Manuel. | 7 | » |
| Malo Blasco, Juan Francisco | Idem | Dos. | 3 | 50 | Malo Saure, Francisco. | 8 | » |
| Pérez Ramos, Juliana | Idem | Uno | 1 | 1 | Martínez Pérez, Juan Pablo. | 9 | » |
| Sánchez Ramos, Adriana | Idem | Cuatro | 1 | 1 | López Mateo, Pedro Pablo. | 10 | » |
| Saure Pérez, José | Idem | Dos. | 2 | 2 | Sanz Sánchez, Abraham. | 11 | » |
| Vázquez Pérez, Bárbara | Idem | Uno | 1 | 1 | Cortés Vázquez, Bernardino. | 12 | » |
| Vázquez Cortés, María | Idem | Tres | 2 | 2 | Sánchez Vázquez, Ignacio. | 13 | » |
| Vázquez Sánchez, Justa | Idem | Dos. | 2 | 2 | Sánchez Vázquez, David. | 14 | » |
| Sánchez Vázquez, Honorata | Idem | Dos. | 1 | 1 | Sánchez Ramos, Modesto. | 15 | » |
| Sanz López, Rosalía | Idem | Uno | 1 | 1 | Sánchez Sanz, Lázaro. | 16 | » |
| Sánchez Parrilla, Feliciano | Idem | Uno | 1 | 1 | Sánchez Sánchez, Leoncio. | 17 | » |
| Peco Lázaro, Esperanza | Idem | Uno | 1 | 1 | Martínez Peco, Pablo. | 18 | » |
| Nicolás Martínez, Eustaquio | Torremoncha del Pinar. | Dos. | 1 | 1 | Nicolás Mellado, Modesto y Rufino. | 1 | Nuevo. |
| Martínez Gil, Gonzala | Idem | Dos. | 1 | 3 | Sanz Martínez, Máximo. | 2 | » |
| Anula al padrón publicado el 4 de Mayo | | | | | | | |
| Larriba Ortiz, Lucía | Villar de Cobeta. | Uno | 1 | 3 | Ortiz Navarro, Felipe. | 1 | » |
| Martínez Cortijo, Teodora | Idem | Cuatro | » | 7 | Muela Martínez, Clemente. | 2 | » |
| Medina García, Emilio | Idem | Tres | 3 | 3 | Medina Sanz, Juan | 3 | » |
| Navarro Martínez, Engracia | Idem | Dos. | 1 | 4 | García Caso, José. | 4 | » |
| Ruiz, Marcos | Idem | Uno | 0 | 50 | Herranz, Alejandro. | 5 | » |
| Sanz Berbería, Julián | Idem | Tres | 3 | 3 | Sanz Navarro, Camilo. | 6 | » |
| Anula al padrón publicado el 7 de Junio | | | | | | | |
| Cebolla Pérez, Concepción | Villel de Mesa. | Tres | 2 | 3 | Sánchez Tonruge, José | 1 | » |
| García Fernandez, María | Idem | Dos. | 1 | 50 | Galvez García, José. | 2 | » |
| Ibar Navalpotro, Margarita | Idem | Uno | 1 | 2 | Badiola Ybar, Ignacio y Saturnino. | 3 | » |
| López Lopez, María Angeles | Idem | Dos. | 2 | 2 | Tomás Calpe, Juan Pablo | 4 | » |
| Morales Rivas, Gregoria | Idem | Dos. | 1 | 50 | Perez Morales, José y Pedro | 5 | » |
| Molina Urbilla, Vicenta | Idem | Dos. | 2 | 2 | Perez Molina, José | 6 | » |
| Suarina Jimenez, Juan | Idem | Dos. | 2 | 2 | Suarina Urgel, Juan | 7 | » |
| Tomás Morales, Felisa | Idem | Cuatro | 3 | 3 | Calpe Tomás, Saturnino. | 8 | » |
| Costa Cebolla, Pascuala | Idem | Uno | 1 | 2 | Tomás Costa, Juan Lorenzo | 9 | » |
| Ruiz Jimenez, Modesto | Idem | Tres | 2 | 3 | Ruiz Moreno, Nicolás | 10 | » |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de

Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 30 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Juzgado de instrucción.

Julio Calvo, vecino de Sigüenza, contra el que existen cargos en la causa número 1.069 de 1937 por el delito de rebelión, comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente Coronel Juez instructor D. Florencio Latorre Ranz, domiciliado en Soria, Numancia 30; bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latorre. 1898

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A propuesta del Recaudador de la Hacienda de la zona de Agreda, se nombra auxiliar de recaudación del mismo, a D. Crisóforo del Amo Brieva.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 1891

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Matrícula de enseñanza no oficial y examen de ingreso.—Convocatoria de Septiembre de 1937

Los alumnos que deseen matricularse en enseñanza no oficial, para la convocatoria del próximo mes de Septiembre, podrán verificarlo en la Secretaría de este Instituto, todos los días hábiles del mes de Agosto, de once a trece, abonando los derechos que determinan las disposiciones vigentes.

Queda igualmente abierta la matrícula para los que han de verificar el examen de ingreso, en dicha convocatoria.

*Curso de 1937-1938.—Matrícula gratuita
Enseñanza oficial*

Los padres o tutores de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios de matrícula gra-

tuita, con aplicación a dicho curso, tienen que presentar en la Secretaría de este Centro, los días laborables, de once a trece, hasta el día 25 de Agosto próximo, el oportuno expediente que constará de los siguientes documentos:

Instancia del padre, madre o tutor del alumno, dirigida al Sr. Director de este Instituto. Declaración jurada haciendo constar la contribución que satisface, así como de su esposa Certificación expedida por la Alcaldía en la que se consignará los hijos que tiene y la edad de cada uno de ellos.

Si se trata de funcionarios, acompañará, además de los documentos anteriores, certificación del Habilitado o Jefe haciendo constar el sueldo que disfruta.

No será admitido ningún expediente si le falta el reintegro que señala la vigente ley del Timbre.

Se advierte, asimismo, que los alumnos a quienes se otorgue matrícula gratuita, tienen que formalizar ésta en los plazos que se señalen, abonando los derechos correspondientes.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental, Enrique Carnicero.—V.º B.º—El Delegado-Director, B. Fernández Riofrio. 1892

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Circular

Con el fin de poder dar cumplimiento esta Inspección provincial a lo dispuesto por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, remisión a la misma, mensualmente, de la estadística del ganado que se sacrifica en esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, se servirán todos los Inspectores municipales Veterinarios remitir a esta Inspección provincial todos los meses y antes del día 5 un parte con la relación detallada de todo el ganado que ha sido sacrificado en los pueblos de su partido durante el mes anterior.

En dicho parte se indicarán las diferentes clases de ganado (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y número de reses sacrificadas de cada una, especificando en cada caso si es ganado mayor o menor (bueyes, vacas o terneras, ovejas o corderos, cabras o cabritos, cerdos o lechones).

Los Sres. Alcalde cabeza de matriz, residencia de los Veterinarios, darán traslado de esta circular a los Inspectores municipales Veterinarios, debiendo dichos Alcaldes acusar recibo a esta Inspección provincial de haberlo cumplimentado, remitiéndome el enterado firmado por los mismos Veterinarios para constancia en esta Inspección a sus efectos.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 1899

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—Mes de Junio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

| Enfermedad | Partido | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|------------------------|---|--|--------------|----------------------------------|---|-------------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | | Especie | Enfermos de los meses anteriores | Invasiones en el mes de la fecha. | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos. |
| Aborto contagioso..... | Soria..... | Abejar..... | Bovina..... | 71 | » | » | 10 | 61 |
| Fiebre de Malta..... | Idem..... | Duruelo..... | Caprina..... | 21 | » | » | 5 | 16 |
| Idem..... | Agreda..... | Pozalmuro..... | Idem..... | 13 | » | » | 13 | » |
| Fiebre aftosa..... | Soria..... | Soria..... | Bovina..... | » | 10 | » | » | 10 |
| Mai rojo..... | Idem..... | Oncala..... | Porcina..... | » | 6 | » | 2 | 4 |
| Viruela..... | Almazán..... | Arenillas..... | Ovina..... | 59 | 24 | 23 | » | 60 |
| Idem..... | Idem..... | Fuentelmonge..... | Idem..... | 21 | » | 21 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Torlengua..... | Idem..... | 70 | 210 | 70 | 7 | 203 |
| Idem..... | Idem..... | Blacos..... | Idem..... | » | 80 | » | 7 | 73 |
| Idem..... | Burgo..... | Muriel de la Fuente..... | Idem..... | 81 | 2 | 56 | 25 | 2 |
| Idem..... | Idem..... | Villanueva de Gormaz..... | Idem..... | 55 | » | 40 | 3 | 12 |
| Idem..... | Medinaceli..... | Almaluez..... | Idem..... | 12 | » | 12 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Somaén..... | Idem..... | » | 25 | 12 | 3 | 10 |
| Idem..... | Soria..... | Cihuela..... | Idem..... | » | 84 | 40 | 1 | 43 |
| Idem..... | Idem..... | Miranda de Duero agregado de Tardajos..... | Idem..... | 22 | » | 22 | » | » |
| Idem..... | Atienza de (Guadaj. ^a)..... | Rienda agregado de Paredes..... | Idem..... | 363 | » | 330 | 12 | 21 |
| Idem..... | Idem..... | Paredes..... | Idem..... | 90 | » | 75 | 4 | 11 |
| Idem..... | Idem..... | Palmaces de Jadraque..... | Idem..... | » | 84 | » | » | 84 |
| Idem..... | Idem..... | La Toba..... | Idem..... | 79 | 112 | » | » | 191 |
| Idem..... | Cogolludo..... | Membrillera..... | Idem..... | » | 250 | » | » | 250 |
| Idem..... | idem..... | Tierzo..... | Idem..... | 18 | 182 | » | » | 200 |
| Idem..... | Molina id..... | Anguita..... | Idem..... | 12 | » | 12 | » | » |
| Idem..... | Sigüenza id..... | Mojares agregado de Alcuneza..... | Idem..... | 22 | » | 22 | » | » |
| Idem..... | Idem..... | Abánades..... | Idem..... | » | 112 | » | » | 112 |

Soria 15 de Julio de 1937. —El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás.

1696

JUZGADO ESPECIAL MILITAR NUMERO 8 DE LA PLAZA DE MADRID

Prensa, periodismo y propaganda

Por el presente se requiere a cuantas personas puedan dar razón de la forma en que se ha desenvuelto en la Plaza de Madrid la actividad de los periodistas y de la prensa periódica en general y las diversas manifestaciones de la propaganda (folletos, pasquines, dibujos, fotografías, grabados, cinematógrafo, radiodifusión, mítines y actos públicos, etc.), y a cuantos funcionarios hayan dependido del denominado Ministerio de Prensa y Propaganda y de las oficinas de Prensa y Comisariados de propaganda de los distintos Ministerios, para que se dirijan a este Juzgado especial militar núm. 8 que actúa en Talavera de la Reina, manifestando por escrito su nombre, apellidos, profesión y domicilio, fecha en que salieron de Madrid y datos que puedan faci-

litar sobre los hechos cuyo esclarecimiento se pretende.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Angel Sánchez de San Francisco. 1904

Juzgados de primera instancia

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

D. Jesús Gil García-Ochoa, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador habilitado

D. Ricardo Yaben y Yaben, en nombre de Manuel Antón Perez, vecino de Alcuneza, contra Juan Martin Elgarte y Patrocinio Martin Elgarte, vecinos de Guijosa, en reclamación de 2.160 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 20 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Martin Elgarte y D.^a Patrocinio Martin Elgarte, a que paguen mancomunadamente a D. Manuel Antón Perez la cantidad de 2.160 pesetas mas los intereses legales de esta suma desde el día 21 de Mayo último y satisfagan las costas de este proceso también por iguales partes. Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si en término de tercero día no pidiere el actor la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Sigüenza 20 de Julio de 1937.—Doy fé.—Ante mí, Julián Rubiales.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Juan y D.^a Patrocinio Martin Elgarte, expido el presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, en Sigüenza a 30 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Jesús Gil.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1901
107.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

Ayuntamientos

ALDEALPOZO

Para poder cumplir lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en orden de 11 de Septiembre de 1935, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 114, referente a la formación de Registros fiscales de rústica y lo acordado por esta Junta pericial de mi presidencia, se cita y requiere a todos los poseedores de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen ante esta Corporación y declaren todas cuantas fincas posean en este distrito municipal, sujetándose al modelo que a tal fin se tiene establecido.

Lo que se anuncia para general conocimiento, particularmente de aquellos que desconociendo su domicilio o ignorando sean propietarios, no se

les pueda citar por papeleta; advirtiéndoles que si dejan de hacerlo se les impondrán las responsabilidades a que haya lugar.

Aldealpozo 30 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcálde, Hermógenes Peña. 1884

RIBA DE ESCALOTE

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y publicación de circular de la Caja de Recluta núm. 33 de esta provincia de Soria de fecha 19 del actual, relativa a incorporación a filas de los mozos correspondientes al reemplazo de 1939, se cita al mozo Victorino Jacinto Carrera Tarancón, que nació en esta localidad en 1918, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca a verificar su incorporación a filas ante la Caja de Recluta número 33 de Soria, como comprendido dentro del segundo trimestre de dicho reemplazo; previniéndole que si dejare de hacerlo incurrirá en las responsabilidades consiguientes y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en su día.

Riba de Escalote 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pérez. 1809

ONCALA

Ordenado por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1939, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente; se cita por medio del presente al mozo Reinaldo las Hcras Vallejo, hoy en ignorado paradero, para que se presente a concentración en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oncala 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Gil Torre. 1802

ANGUITA (GUADALAJARA)

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la concentración de los mozos del reemplazo de 1939 y de conformidad con lo ordenado por la Caja de Recluta de la provincia de Soria, por la presente se cita a los mozos Saturnino Mediana Bermejo, Leandro Romero Sobrino, Félix Alda Clemente, Bautista Carrera Basán y Félix Rata Ibáñez, hoy en ignorado paradero, para que se presenten al Jefe de la Caja de Recluta de la provincia de Soria los nacidos en el primero y segundo trimestres y los restantes ante esta Alcaldía, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Anguita 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Clemente. 1819